

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
(COSTA RICA)

Y

**LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO - RECINTO DE MAYAGÜEZ**  
(MAYAGÜEZ, PUERTO RICO)

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, **Dra Yamileth González García**, Doctora en Historia, elegida según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 23 de abril de 2004, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", y el **Dr. Jorge Iván Vélez Arocho**,

en su calidad de Rector del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, en adelante designada "RUM", han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA:** La UCR y el RUM convienen en suscribir el presente Convenio Marco para promover actividades de colaboración académica y cultural, con fundamento en el mutuo respeto a la autonomía de cada una de las instituciones y de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país y el estatuto de cada institución. De igual manera, las partes convienen en la suscripción de Acuerdos Específicos para la ejecución de programas, proyectos o actividades de interés mutuo, cuya aprobación deberá seguir el mismo procedimiento establecido para la formalización de convenios.

**SEGUNDA:** La participación en los programas de cooperación cultural, así como en otras actividades de interés común, será coordinada y puesta en práctica por las dos instituciones, la UCR y el RUM, de conformidad con lo estipulado en cada Acuerdo Específico.

**TERCERA:** El presente Convenio Marco tiene como meta el fortalecimiento académico de las partes a través del desarrollo de acciones conjuntas para:

1. Estimular el intercambio de personal docente y de investigación.
2. Facilitar el desarrollo de proyectos de investigación colaborativa.
3. Promover el desarrollo de actividades académicas y científicas, tales como cursos, seminarios, simposios, conferencias y clases especiales.
4. Estimular el intercambio de estudiantes de posgrado, a fin de que éstos participen en los programas de maestría y doctorado que ofrecen las dos instituciones, así como en investigaciones y entrenamientos a través de pasantías.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado, quienes recibirán crédito en la universidad de origen por los cursos que hayan aprobado en la universidad anfitriona.
6. Fortalecer los respectivos programas de Educación Continua, a través de la colaboración y el apoyo mutuos, así como procurar el intercambio y la colaboración en proyectos culturales y artísticos.

7. Intercambiar experiencias sobre las políticas, procedimientos y prioridades institucionales en el campo de la transferencia de tecnologías y vinculación con el sector externo.
8. Facilitar el intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, respetando los derechos de la propiedad intelectual de los mismos, derivados del desarrollo del presente convenio.

**CUARTA:** Los programas, proyectos y otras actividades de cooperación que se ejecuten en el marco de este convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las instituciones y serán desarrollados en estricto apego a los objetivos establecidos en los Acuerdos Específicos.

**QUINTA:** Los Acuerdos Específicos que suscriban la UCR y el RUM deberán detallar en forma precisa los objetivos, así como los recursos humanos y financieros requeridos para la realización de la actividad motivo de acuerdo, pudiendo establecer cada institución por separado convenios o acuerdos similares con otras universidades.

**SEXTA:** La UCR y el RUM facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio.

**SÉTIMA: DOCENTES E INVESTIGADORES:** Para facilitar las visitas de estudio y de investigación de docentes e investigadores, se prevé que la institución de origen asuma los gastos relativos a los viajes internacionales de ida y vuelta, mientras la institución anfitriona asume los gastos de estadía y aquellos relativos a los viajes internos en el país anfitrión.

La duración de las visitas, la eventual erogación de compensaciones y otras modalidades del viaje y de la estadía serán objeto de acuerdos específicos inspirados en el principio de reciprocidad.

Todos los beneficiarios de este convenio deberán estar cubiertos para eventuales gastos médicos en el país anfitrión. Tal asistencia sanitaria podrá ser efectuada mediante pólizas de seguro cuyo costo será cubierto por el interesado o en las formas previstas por el ordenamiento interno de las respectivas instituciones de origen. La repatriación deberá, en todo caso, quedar garantizada.

**OCTAVA: ESTUDIANTES DE PREGRADO Y DE POSGRADO:** En cuanto a los puntos cuatro y cinco de la cláusula tercera, las dos instituciones acordarán previamente, cada año, el número de los alumnos que serán acogidos en las respectivas sedes.

Los alumnos que participen del intercambio pagarán los derechos de matrícula y otras tasas asociadas a su institución de origen del mismo modo que lo hacen los alumnos regulares -a tiempo completo- de esa institución.

La institución anfitriona exonerará a los alumnos del intercambio los costos de matrícula y otras tasas asociadas durante su estadía en esa institución; la duración máxima de la cual no excederá un año académico.

Todos los estudiantes beneficiarios deberán estar cubiertos para eventuales gastos médicos en el país anfitrión. Tal asistencia sanitaria podrá ser efectuada mediante pólizas de seguro cuyo costo será cubierto por el estudiante o en las formas previstas por el ordenamiento interno de la institución de proveniencia. La repatriación deberá, en todo caso, quedar garantizada

Los gastos de alojamiento, alimentación, libros de texto, uso de instrumentos y materiales de investigación, incluidos los viajes y la póliza del seguro médico, son a cargo de cada estudiante interesado en el intercambio.

Todos los estudiantes de intercambio deberán presentar previo a su ingreso a la Institución anfitriona un certificado médico de salud.

**NOVENA:** Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación que se den en el marco de este convenio.

**DÉCIMA:** Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo, y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados para fines de auditoría o Contraloría propia de las instituciones, contratada por alguna de ellas o solicitada por alguna de las entidades supervisoras de las instituciones. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años.

**UNDECIMA:** Para el seguimiento de los programas, proyectos y actividades que se ejecuten al amparo de este convenio, la UCR y el RUM designarán cada una, una instancia responsable.

En la UCR, la instancia responsable será la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa:

Directora Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Apdo Postal 2060-1000  
San Pedro de Montes de Oca  
San José, Costa Rica

Tel. (506) 207 5080  
Fax. (506) 225 58 22

En el RUM la instancia responsable será el Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis).

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de ambos Rectores y podrá ser renovado por períodos adicionales de cinco (5) años, si así lo acuerdan las partes mediante comunicación escrita enviada con seis (6) meses de anticipación.

**DECIMO TERCERA:** Cualquiera de las partes podrá dar término al Convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación; no obstante, la terminación de este acuerdo no afectará el desarrollo de los programas proyectos y actividades que estén en ejecución al momento de acordarse la terminación del convenio.

**DECIMO CUARTA:** Las dudas y controversias que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

En conformidad, firmamos cuatro copias de este Convenio Marco de Cooperación Académica, con idéntico contenido e igual validez.



Dra. Yamileth González García  
Rectora  
Universidad de Costa Rica

Fecha: 06 JUL. 2007



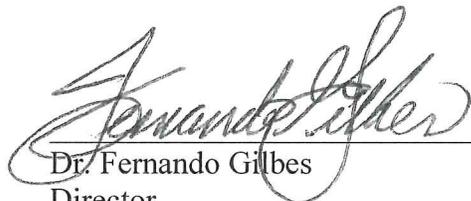
Dr. Jorge Iván Vélez Arocho  
Rector  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez

Fecha: 27 agosto 2007



Dra. Ana Sittenfeld  
Directora  
Oficina de Asuntos Internacionales y  
Cooperación Externa  
y Cooperación Externa

Fecha: \_\_\_\_\_



Dr. Fernando Gilbes  
Director  
CoHemis, CID  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez

Fecha: 21 agosto 2007

